NOTA DNCP/DNC/N° 12042 / 2017

Asunción, 25 de mayo de 2017

Sr.
Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 322320
Descripción: ADQUISICION DE MERIENDA ESCOLAR - AD REFERENDUM - PLURIANUAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Conforme a lo establecido en la página N° 3 punto 3 del informe de evaluación, consultamos a la convocante si a la convocante se le solicito por nota la falta de dicho documento, conforme lo establecido en el art. 59 de la Ley.
- Así mismo solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 4 del informe de evaluación indican no aplica en la evaluación correspondiente al documento de certificado de habilitación expedido por la SENACSA (para la empresa GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER).
- Consultamos a la convocante si los oferentes han presentado las muestras en tiempo y forma según establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que dicho análisis no se visualiza en el informe de evaluación.
- Así mismo indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación de algunos documentos formales del PBC (anexo N° 1 sección VII).
- También se observa que el documento de CCO (cuadro comparativo de ofertas) no se encuentra conforme al formulario de ofertas.
- Considerando que en el legajo de la notificación remitida a la empresa **LADERO PARAGUAYO** no se observa el acuse de recibo del oferente correspondiente, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dicha notificación realmente ha llegado al oferente.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA